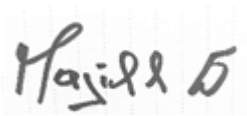


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de abril de 2022. A despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y dentro del mismo ninguna de las partes se pronunció. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio N° 444
Radicado 1997-10778

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **MAURICIO GIRALDO ALZATE**, en contra del señor **OCTAVIO GIRALDO GONZÁLEZ**, y en vista que la misma se ajusta al mandamiento de pago y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, sin que se haya presentado objeción por alguna de las partes, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5c267da7f4e093152420256fc1c6b8aff6ea8ae75e8e98bfb3f4ad6294e3ac**

Documento generado en 29/04/2022 04:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>